

RIO CUARTO, 24 de abril de 2017.

VISTO, las notas presentadas por los estudiantes Melina LUCENA VIDORET (D.N.I. N° 35.672.095), Juan Ignacio VANELLA (D.N.I. N° 37.489.784) y Melisa Magalí GASTALDI (D.N.I. N° 33.265.778) solicitando la extensión de condicionalidad, y

CONSIDERANDO

Que los estudiantes LUCENA VIDORET, VANELLA y GASTALDI, están inscriptos en la carrera Abogacía de nuestra Facultad.

Que se les otorgó condicionalidad, el tiempo otorgado ha resultado insuficiente y en virtud que los estudiantes han rendido y aprobado la asignatura Derecho Procesal Civil (5113); en el turno febrero-marzo 2017.

Que lo solicitado por nota es avalado por la Docente responsable de la cátedra Prof. María Victoria CAVAGNARO (D.N.I. 22.856.493).

Que es política de esta Facultad generar condiciones institucionales para que los estudiantes puedan rendir las asignaturas y avanzar en la continuidad de sus estudios

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Junta Electoral N° 005/14 y el Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Extender el período de condicionalidad, para cursar la asignatura Mediación, Arbitraje y Negociación (5128), por única vez, según se detalla en el anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 283/2017

I.C.

ANEXO
(RESOLUCION DECANAL N° 283/17)

DEPARTAMENTO: Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52)

CARRERA: Abogacía (50)

ESTUDIANTES	ASIGNATURAS	HASTA EL TURNO
GASTALDI Melisa Magalí (D.N.I. N° 33.265.778)	Mediación, Arbitraje y Negociación (5128)	Febrero-Marzo 2017
LUCENA VIDORET Melina (D.N.I. N° 35.672.095)	Mediación, Arbitraje y Negociación (5128)	Febrero-Marzo 2017
VANELLA Juan Ignacio (D.N.I. N° 37.489.784) y	Mediación, Arbitraje y Negociación (5128)	Febrero-Marzo 2017